

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Noviembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas hechas por varios Rectores de Universidades sobre la inversión que habría de darse á las cantidades recaudadas en concepto de derechos de exámenes por la asignatura de Gimnástica, los cuales no se verificaron en el pasado curso, según disponía la Real orden de 26 de Marzo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los mencionados derechos se inviertan en cada uno de los Institutos en la adquisición del material científico necesario con destino exclusivamente á la enseñanza de la Gimnástica.

2.º En aquellos establecimientos que no lo necesitaran, pueden invertir una parte de aquellos en alguna pequeña reparación que requiera el local destinado á dicha enseñanza, aplicando el sobrante á mejorar el material para la misma.

3.º Para el empleo de las cantidades que se destinen á cualquiera de los dos objetos señalados, el Catedrático de la citada asignatura, de acuerdo con el Director del Instituto, formará el presupuesto correspondiente, el que remitirá al Rector del distrito universitario para su aprobación, debiendo también remitir una copia autorizada del mismo á esta Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El presupuesto de 1893-94 señaló en su capítulo 8.º, art. 1.º, para los gastos de segunda enseñanza, la cantidad de 100.000 pesetas destinadas á gratificaciones á los Catedráticos recargados de trabajo en sus tareas docentes.

Llevada á la práctica la reorganización de la enseñanza secundaria, justo es que se aplique el precepto legal, distribuyendo las 100.000 pesetas entre aquellos Profesores que en virtud del Real decreto de 16 de Septiembre último han de acumular cátedras durante el curso académico en que nos encontramos.

En su consecuencia, y para cumplir lo establecido en el capítulo 8.º, art. 1.º, del presupuesto

vigente, relativo á los servicios de segunda enseñanza de que se deja hecho mérito,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que con cargo á los citados capítulo y artículo del presupuesto corriente se abone por dozavas partes, y á contar desde 1.º del presente mes, la gratificación de 500 pesetas anuales á los Catedráticos de Matemáticas, únicos que acumulan enseñanzas en

el presente curso, á cuyo efecto las Secretarías de los Institutos deberán expedir las oportunas certificaciones para la formalización de las nóminas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—Groszard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 4 Noviembre 1894.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONOMICO DE 1894-95

RESUMEN de lo recaudado y satisfecho desde 1.º de Julio á 31 de Octubre de este año.

Capítulo.	Artículo		PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1.º	1.º	Recaudado por rentas y censos.....	39'35	
4.º	Único.	Idem por reparto provincial.....	91.836'75	91.879'85
8.º	»	Idem por arbitrios especiales.....	3'75	
GASTOS				
1.º	1.º	Administración provincial.....	8.706'03	
2.º	»	Servicios generales.....	1.249'98	
3.º	»	Obras públicas.....	»	
4.º	»	Cargas.....	»	
5.º	»	Instrucción pública.....	6.164'88	
6.º	»	Beneficencia.....	63.835'58	90.708'70
7.º	»	Corrección pública.....	428'36	
8.º	»	Imprevistos.....	2.048'12	
10.	»	Carreteras.....	7.184'25	
12.	»	Otros gastos.....	1.041'58	
RESUMEN				
		Importan los ingresos.....	91.879'85	
		Idem los gastos.....	90.708'70	
		<i>Existencia</i>	1.171'15	
		Que la constituye:		
		Papel moneda.....	500	
		Plata.....	250	1.171'15
		Calderilla.....	421'15	
				IGUAL.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 31 de Octubre de 1894.—El Ordenador de pagos, José María Caballero.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Pliego de precios límites que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse en este Establecimiento el día 22 del actual para contratar los viveres y artículos necesarios para las atenciones del mismo durante el año 1895.

LOTES.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio límite — Pesetas.	CANTIDAD que se calcula de con- sumo anual.	DEPÓSITO necesario para to- mar parte en la su- basta. — Pesetas.
1.º	Aceite mineral.	Litro.	0'75	2.000	75
	Aceite vegetal de 1.ª clase.	Id.	1'15	1.100	
2.º	Aceite vegetal de 2.ª id.	Id.	1'10	2.000	218'35
	Jabón común.	Kilogramo.	0'82	1.100	
	Arroz.	Id.	0'50	1.200	
3.º	Pasta.	Id.	0'50	1.200	154'50
	Garbanzos.	Id.	0'90	2.100	
4.º	Azúcar terciado.	Id.	1'05	400	
	Chocolate.	Id.	2'50	360	66
	Huevos.	Número.	0'11	4.500	
5.º	Gallinas.	Cuarto.	0'83	7.000	429'97
	Pollos.	Número.	2'75	800	
	Pichones.	Id.	1'05	90	
	Tocino.	Kilogramo.	1'85	1.100	
6.º	Manteca.	Id.	2	1.150	221'55
	Jamón.	Id.	6	16	
	Carbón mineral.	Quintal métrico.	6'25	360	
7.º	Idem vegetal.	Id.	9	200	268'12
	Idem cok.	Id.	5'25	250	
8.º	Vino común.	Litro.	0'22	5.200	74'10
	Vino generoso.	Id.	0'65	520	
	Carne de ternera.	Kilogramo.	3	70	
9.º	Carne de vaca.	Id.	1'35	13.800	1.012'20
	Chuletas de carnero.	Id.	1'80	780	
10.º	Leche de vacas.	Litro.	0'35	3.200	56

Zaragoza 4 de Noviembre de 1894.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.

SECCIÓN QUINTA.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

15 de Octubre de 1894.—El Cabildo eclesiástico de la iglesia de Santa María Magdalena de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Junio de 1894, sobre indemnización de los bienes de unas Capellanías fundadas por D. Tomás y D. Martín Cantalón.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Noviembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 18.948'56 pesetas, de las obras de instalación de pararrayos en el edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Diciembre citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompa-

ñando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 31 de Octubre de 1894.—El Director general, Vincenti.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 77.348'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.^o y 3.^o de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 187.015'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras

públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 17 de Septiembre de 1894.

En Zaragoza á 17 de Septiembre de 1894, siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Aguirre é Inspector, bajo la presidencia del Sr. Rector accidental D. Pablo Gil, en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial. Abierta la sesión, se leyó el acta de la celebrada en 11 del actual y fué aprobada.

El Sr. Torres, haciendo uso de la palabra, manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la

anterior sesión, se había presentado, acompañado del Sr. Franco, á interesar al Sr. Gobernador por el cumplimiento de lo mandado respecto á delegación contra el Ayuntamiento de Sástago, y tiene el gusto de manifestar que la expresada Autoridad se halla dispuesta á hacer que se cumpla en todas sus partes lo mandado respecto de este asunto; de lo cual quedó la Junta con satisfacción enterada.

El Sr. Jardiel propuso que con el fin de activar lo más posible la provisión y propuesta de Maestros interinos, le parecía conveniente se nombrase una Comisión que, enterada de las vacantes y de las solicitudes de los aspirantes, se ocupara en formular dichas propuestas en la forma que determina el art. 16 del Reglamento, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Jardiel, designar á la Sección tercera para este fin.

Movimiento de fondos.—Se enteró la Junta de haber ingresado 1.634 pesetas por el año anterior y 18.716 por el actual, habiéndose expedido libramientos por valor de 1.328 pesetas.

Langa y Mezalocha.—Se dió cuenta de la orden expedida por la Dirección general el día 13, mandando se exija el ingreso de cuanto adeudan los Ayuntamientos de Langa y Mezalocha, y quedó enterada, así como de las comunicaciones remitidas á los Alcaldes de dichos pueblos.

Layana.—La Sección segunda, con informe á que se dió lectura, propone el pliego de cargos que resultan contra la Maestra de Layana D.ª Pascuala Benedé, y se acordó aprobarlo y que se remitan á la interesada, por conducto del Alcalde, para su contestación.

Villanueva de Gállego.—La misma Sección segunda propone las medidas que le parecen convenientes para evitar que continúen los disgustos que existen entre la Maestra, Junta local y algunos vecinos de Villanueva de Gállego, y se acordó como la Comisión propone.

El Frasno.—Enterada la Junta del oficio del Alcalde de El Frasno, en el que participa que la Maestra D.ª Julia Paredera no ha regresado á la Escuela, se acordó pase á la Inspección.

Fayón.—Se enteró de un oficio del Alcalde de Fayón dando cuenta de que el Maestro D. Francisco Alvarado, se halla al frente de su Escuela.

Trasmoz.—Pasa á la Sección segunda un oficio del Alcalde de Trasmoz dando cuenta de la época en que se ausentó la Maestra D.ª Pascuala Benedé.

Almonacid de la Cuba.—Se acordó pedir informe á la Junta local de Almonacid de la Cuba acerca de los hechos denunciados por un vecino de dicho pueblo.

Ateca.—La Sección tercera propone se nombre Maestra interina de una Escuela de Ateca, dotada con 1.100 pesetas, á D.ª Juana Margarita Daro Ferrer, Maestra elemental, y se acordó remitir esta propuesta al Sr. Rector sin aguardar á la aprobación del acta.

Zaragoza.—En oficio que se leyó, participa la Junta local de esta ciudad haber nombrado á don Juan Ruiz para que provisionalmente desempeñe

la Escuela de Alfocea, vacante por traslado del Maestro á la de Torrero, y á propuesta de la Inspección se acordó dejar en suspenso este asunto.

Idem.—La misma Junta local, en oficios que se leyeron, propone que el Maestro D. Manuel Garcés y á la Maestra D.^a Eulogia Lafuente, por razón de los méritos obtenidos en la enseñanza, se les incluya en el Escalafón, y se acordó pasen á la Comisión respectiva.

Tarazona.—Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Aranda, habilitado de Maestros del partido de Tarazona, en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento que para habilitado han hecho nueve Maestros de dicho partido á favor de D. Vicente Hernández, Maestro de dicha ciudad, fundándose en la regla 3.^a, letra D de la Real orden de 15 de Octubre de 1889: Considerando que si bien es cierto habersele habilitado por nueve Maestros y siendo también Profesor el interesado, constituye el número exacto que dicha Real orden determina, se acordó desestimar la instancia de que se ha hecho mérito.

Zaragoza.—Quedó enterada la Junta de haber sido trasladado el Maestro de la Escuela de niños de Torrero D. Manuel Cortés á la establecida en la plaza de la Libertad.

Jaraba.—Pasa á estudio de la Sección tercera un oficio del Ayuntamiento de Jaraba sobre reducción de la Escuela de niños.

Atea.—Se acordó pase al Sr. Gobernador la instancia del Maestro de Atea solicitando el pago de sus haberes.

Sádaba.—Se dió cuenta de la instancia del Maestro de Sádaba D. Eusebio Pérez, solicitando su jubilación como sexagenario, y se acordó dar al expediente el debido curso.

Atea.—La Maestra de Atea D.^a Victoria García, solicita el abono de los descuentos que para fondo de jubilaciones satisfizo su hermana D.^a María, y de conformidad con lo prescrito en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, se acordó decirle no ha lugar á lo que solicita.

Escalafones.—D. Felipe Sevilla, Maestro de Ateca; D.^a Joaquina Sancho, Maestra de Alfocea; don Antonio de la Vega, Maestro del Arrabal; don Leandro Rubio y D.^a Juana Felipa Latorre, Maestros de Monreal, y D. Gregorio Ardid, Maestro de Cinco Olivas, solicitan su ingreso en los Escalafones, y se acordó pasen á la Sección correspondiente.

Sástago.—Se acordó proponer para Maestra interina de la Escuela pública de párvulos de Sástago á D.^a Ignacia Langa Labordeta.

Carenas.—Dada cuenta del informe de la Inspección en el expediente de quejas contra el Maestro de Carenas D. Ildefonso Aguado, en cuyo informe propone que en atención á los antecedentes suministrados por los diferentes pueblos donde ha ejercido el Magisterio, y á que el pueblo de Carenas adeuda por primera enseñanza varias cantidades, de conformidad con lo dispuesto en orden de 10 de Octubre de 1872 y 19 de Agosto del 73, se

suspenda todo procedimiento y se sobresea sin perjuicio de que se tengan en cuenta estos antecedentes, si cambiando las circunstancias, la Escuela y la enseñanza no cambiaran y dieran lugar á fundadas quejas. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Inspección.

Badules.—En vista de un oficio de la Inspección reclamando los antecedentes relativos al expediente que se instruyó contra el Maestro de Badules D. Manuel Jiménez, se acordó que dichos antecedentes le sean facilitados por Secretaría.

Ejea.—La Sección primera, haciéndose cargo del expediente promovido por la Maestra de Ejea, D.^a Francisca Ortega, sobre modificación de la habitación que ocupa, propone en voz que para formar un concepto más acabado del asunto, conviene que por el Alcalde de Ejea se le remita un plano en que se detalle la modificación acordada por el Ayuntamiento. La Junta acordó reclamar el plano que se indica.

Presupuestos.—Pasan á la Sección primera para su examen los presupuestos escolares siguientes, informados por la Inspección: Agón, niños; Aguarrón, niños y niñas; Aguilón, niños y niñas; Ainzón, niños; Alagón; Alarba; Alborge; Alcalá de Ebro; Alconchel; Alfajarín; Alhama; Almolda; Almonacid de la Cuba; Almonacid de la Sierra; Alpartir; Ambel; Ardisa; Ariza; Asín; Ateca; Bárboles; Bardallur; Belchite; Belmonte; Berdejo; Biota; Bisimbre; Boquiñeni; Borja; Botorrita; Brea; Bujaraloz; Burgo; Cabañas; Calatayud; Calcena; Calmarza; Caspe; Castejón de Valdejasa; Cetina; Cimballa; Cinco Olivas; Clarés; Codo; Codos; Cosuenda; Chiprana; Daroca; Embid de la Ribera; Epila; Erla; Escó; Farasdués; Fayón; Fayos; Figueruelas; Frago; Fréscano; Fuendejalón; Fuendetodos; Fuentes de Ebro; Gallocanta; Gotor; Grisel; Grisén; Herrera; Illueca; Inogés; Isuerre; Jaraba; Jarque; Jaulín; Joyosa; Lécera; Lechón; Longares; Longás; Lorbés; Lucena; Luceni; Luesia; Lumpiaque; Maella; Malanquilla; Maleján; Novallas; Perdiguera; Pradilla; Vera; Villarreal, y Ruesta.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Pablo Gil.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Farmacéutico de esta localidad se halla vacante: su dotación consiste en 750 pesetas anuales por la Beneficencia y 100 pesetas para el arriendo de casa, y una gratificación de 250 pesetas que abonarán los contribuyentes, y las iguales con los vecinos de la localidad y su agregado Aluenda.

El Frasnó 6 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Santiago García.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante, con la asignación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del pre-

supuesto municipal, y las igualas con los vecinos que serán contrato particular con el Profesor. Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de 15 días; finados éstos se proveerá.

Luesia 1.º de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Esteban Soteras.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Miguel Navarro y Allué, en nombre y legítima representación de D. Demetrio Latré y Catevilla, y las Sociedades mercantiles «Valenzuela, Allué y Vidal», «Lizabe y Aragües» y «Pina y Marín», todos ellos de esta Plaza, en escrito de 2 de los corrientes, ha interesado que en cumplimiento del art. 876 del Código de Comercio, se declare en estado de quiebra á D. Elías Alonso y Revuelta, comerciante, residente en Ariza; y en su virtud, por auto del siguiente día 3, he acordado, entre otras cosas, declarar en estado de quiebra al expresado D. Elías Alonso y Revuelta, y publicar la declaración de dicha quiebra por edictos que se fijarán en el pueblo de Ariza, residencia del quebrado, y en esta ciudad, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y á los fines acordados, cumpliendo con lo por mí mandado, expido el presente en la ciudad de Zaragoza á 5 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera de Cavia.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en ciertos autos ejecutivos, pendientes en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, sita en la calle de Gavín, señalada con el núm. 1; confrontante por la derecha entrando con la casa núm. 3 de D. Vicente Martínez, por la izquierda con la núm. 5 de la plaza de Asso, propiedad de los herederos de D. Benito Bitrián y con la número 27 de la calle de D. Juan de Aragón; y por la espalda con corral y casa núm. 4 de la calle de Liñán, perteneciente á D. Luis Polo. Ocupa una superficie total sin servidumbre, de 104 metros cuadrados y además se introduce en la citada casa del Sr. Polo en una extensión de nueve metros y medio cuadrados en la altura del piso bajo y parte del entresuelo de la casa de que se trata, y también se mete en la casa núm. 27 de la calle de D. Juan de Aragón, con una superficie de 10 metros y medio cuadrados, constituyendo estas dos intrusiones dos servidumbres á favor de la misma. Se compone de un caño ó cueva para todos los

inquilinos; piso bajo sobre firme en el que hay un retrete para los mismos y enclavado en la altura de éste hay un piso entresuelo á excepción del patio de entrada, piso principal, segundo y el de falsas aprovechando la vertiente del tejado, cuya subida es por un tramo de escalera con la entrada por el segundo piso. Las fábricas de que se halla formada esta casa son antiguas, económicas y se encuentran en buen estado de solidez y regular de conservación; los solados son de yeso y se hallan en muy mal estado; no hay cielos rasos y la carpintería de taller es llana, guarnecida en lo general: tasada en 6.267 pesetas.

Otra casa, sita en la misma calle de Gavín, demarcada con el número 14; la cual confronta por la derecha entrando con la casa núm. 12 de las Religiosas Siervas de María y por la izquierda y espalda con la núm. 16 de D.ª Ana Gonzalvo. Ocupa una superficie total sin servidumbre de 138 metros cuadrados; y además se introduce en la primera tramada y bajo el entresuelo de la citada casa núm. 16 en una extensión superficial de 41 metros cuadrados, con dos ventanas á la calle y con un retrete en este local. Esta casa se compone de 20 metros cuadrados, piso bajo, principal, segundo aguardillado en la primera tramada y techado en el resto; tercero aguardillado en segunda y tercera tramadas; y por último, tiene un mirador detrás de la escalera. El estado de solidez de esta casa es muy malo y para sostenerla y poder habitarla hay necesidad de practicar algunas obras de importancia: tasada, según su estado, en 3.210 pesetas.

Debiendo advertir que en la valoración de estas dos fincas no se han tenido en cuenta las cargas á que pudieran hallarse afectas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 28 de Noviembre actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado en tasación á la finca que se anuncia.

2.ª Que no será admisible postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor que á las indicadas fincas les resultan; y

3.ª Que la certificación expedida por el Registro de la propiedad, escritura de préstamo hipotecario y demás antecedentes de las fincas embargadas y anotadas preventivamente, que á manera de único título obran en los expressados autos, estarán á disposición de cuantos intenten tomar parte en la subasta que se anuncia de manifiesto en la Escribanía, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de los días no feriados.

Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carreras Capablo, hijo de Francisco y Ramona, natural de Pertusa, vecino que fué de Zuera, soltero, labrador, de 29 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, á responder de los cargos que le resultan y cumplir con lo acordado en este día en la causa que se le sigue sobre desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido Francisco Carreras Capablo, procedan á su detención y conducción á las Cárcelas de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1894.—
Enrique Roig.—D. S. O., Licdo. Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que los cónyuges Justo Alvero y Teodora Bolea han promovido el juicio universal á que se refiere el título 11, libro 2.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, pendiente por testimonio del autorizante; en cuyo juicio he acordado llamar por estos segundos edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Manuela Alvero Sanz, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado.

Es de advertir que la testadora se llama como se ha dicho, Manuela Alvero Sanz, es natural de Leciénena, pueblo de esta provincia, otorgó testamento en unión de su marido Carlos Murillo y Letosa, el día 18 de Noviembre de 1875, nombrándose herederos universales mutuamente el premoriente al sobreviviente, con solo la restricción de que lo que quedase sin consumir á la muerte del último de dichos testadores, se habían de hacer dos partes iguales y recaería la una en los legítimos habientes derecho del testador y la otra en los de la testadora, debiendo tener derecho de preferencia los respectivos hermanos de padre y madre á los medio hermanos. Que la persona que ha promovido el juicio lo es Teodora Bolea y Sanz, como hermana uterina de Manuela Alvero Sanz, como su más próximo pariente, debiendo hacer constar que durante los primeros edictos no ha comparecido persona alguna alegando tener derecho á la herencia de que se trata.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1894.—
Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Mariano y Juan Nebra Borao sobre hurto frustrado de regaliz, se tasacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, dos azadas depositadas en el Juzgado municipal de Letúx; tasada cada una en dos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal mencionado el día 13 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Belchite á 5 de Noviembre de 1894.—
José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste, el día 20 del corriente, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa de sesiones de la Corporación (junto al Caserío de San Jorge) para el arriendo del molino harinero llamado de la Villa, de nueva planta, con cuatro pares de piedras movidas por dos turbinas, y aparatos perfeccionados de limpia y cernido, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

El edificio cuenta con agua constante y está situado junto á la carretera provincial de Tauste á Luceni, á distancia de dos kilómetros próximamente de esta villa.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, en la Dirección del Sindicato (Fustiñana, Navarra) hasta el día 19 en que espira el plazo de presentación; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo; y que para tomar parte en la subasta se exige la prestación de un depósito del 10 por 100.

Para más pormenores, dirigirse á la Secretaría del expresado Sindicato á cargo del que suscribe, donde podrán examinarse las condiciones del arrendamiento.

Tauste 1.º de Noviembre de 1894.—De su acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal núm....., enterado de las condiciones del arriendo del molino harinero llamado de Tauste, propiedad del Sindicato, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO